



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

## CIRCULAR EXTERNA N° 154

**PARA:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES.

**DE:** DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO AL REPORTE, CALIDAD DEL DATO, ANALISIS DE INDICADORES, ESTRATEGIAS Y PLANES DE MEJORA DE LOS INDICADORES DE CALIDAD CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 256 DE 2016, CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE 2024.

**FECHA:** 27 DE JUNIO DE 2024.

La Resolución 256 de 2016 expedida por el MSPS, hace parte de uno de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - El Sistema de información para la Calidad, contenidos en el artículo Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 780 de 2016 del MSPS y establece los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, los cuales son de obligatorio reporte por parte de las EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (públicas, privadas y mixtas) y empresas de Transporte Especial de Pacientes a través de la Plataforma de Intercambio de Información- PISIS, del Sistema Integral de Información SISPRO, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en ejercicio de sus competencias de Inspección Vigilancia y Control, contenidas en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, desarrollará diferentes estrategias para realizar seguimiento al **reporte oportuno, calidad del dato, análisis de indicadores, estrategias y planes de mejora**, de los indicadores contenidos en la Resolución 256 de 2016 anteriormente citados.

De ser necesario el Instituto Departamental de Salud de Nariño, adelantará las acciones de control de acuerdo a sus competencias, teniendo en cuenta el artículo 10 de la Resolución 3539 de 2019 del MSPS.

Así las cosas, los cortes para el debido reporte de los indicadores de la Resolución 256 del 2016, deberán realizarse dentro de los siguientes términos:

Fecha de corte de la información a reportar	Plazo para enviar el archivo plano	
	Desde	Hasta
Información a reportar		
1 de enero al 31 de marzo	1 de abril	30 de abril
1 de abril al 30 de junio	1 de julio	31 de Julio
1 de julio al 30 de septiembre	1 de octubre	31 de octubre
1 de octubre al 31 de diciembre	1 de enero	31 de enero



[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño

Commutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436

@idsnestacontigo

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Posterior al reporte los prestadores de servicios de salud deben enviar al correo electrónico [resolucion256.sca@idsn.gov.co](mailto:resolucion256.sca@idsn.gov.co), dentro de los **5 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo del reporte los siguientes soportes:

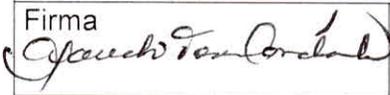
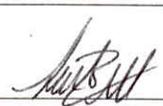
1. Anexos en formato Excel, de los indicadores de la resolución 256 de 2016 aplicables de acuerdo al tipo de prestador y servicios debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores- REPS.
2. Archivos planos cargados en la plataforma PISIS.
3. Pantallazos del reporte en la plataforma PISIS.
4. Pantallazo de la confirmación del cargue exitoso que realiza SISPRO, enviada a los correos institucionales del prestador de servicios de salud.
5. Resultados de la medición de indicadores de Seguridad y Experiencia en la Atención, contenidos en la resolución 256 de 2016 y aplicables de acuerdo a los servicios ofertados y habilitados en el Registro Especial de Prestadores, con su respectivo análisis y acciones implementadas para la mejora cuando sea el caso.

Se informa además que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, llevará a cabo visitas en campo para la verificación del reporte, calidad del dato, análisis de indicadores, estrategias y planes de mejora, las cuales pueden ser simultaneas con las visitas de verificación de condiciones de habilitación, visitas específicas o mediante auditorias remotas.

Adicionalmente cabe aclarar que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, está dispuesto a realizar la asistencia técnica a fin de garantizar la oportunidad en el reporte y la veracidad en las fuentes de la información que contribuya a la mejora continua en la prestación de servicios de salud, esta se puede solicitar en el correo electrónico [resolucion256.sca@idsn.gov.co](mailto:resolucion256.sca@idsn.gov.co).

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, estará atento a brindar asistencia técnica correspondiente y se realizará seguimiento al cumplimiento de estipulado en la presente circular.

  
**OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA**  
 Director (AF) IDSN

Proyectó: <b>EDDY ALEXANDRA TORRES CORDOBA</b> Profesional Especializado - SCA		Revisó: <b>SANDRA RUBIELA BELALCAZAR DELGADO</b> Subdirectora de Calidad y Aseguramiento.	
Firma 	Fecha: 2024-06-27	Firma 	Fecha: 2024-06-27